



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2017-MDP/GM

Pimentel, 20 de Diciembre del 2017.

VISTO: El Registro N° 18328-2017, presentado por doña **ANDREA CRUZ DE LLONTOP**, mediante el cual solicita la Deducción del Impuesto Predial por ser pensionista jubilado, respecto del predio ubicado en el Jirón Atahualpa N.º 536, del Distrito de Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su Artículo 19º que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda a 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. (...). El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el presente artículo".

Que, mediante Informe N° 798-2017-MDP/UGT, de fecha 13.12.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria, señala que en el Sistema de Rentas se encuentra inscrito dos predios a nombre de Andrea Cruz de Llontop, ubicado en el Jirón Atahualpa N.º 536, del Distrito de Pimentel, con Código de Predio N° 13540012 y Código de Contribuyente N.º 16590732, y el predio ubicado en el Jirón José Balta N.º 644, del Distrito de Pimentel, con Código de Predio N.º 14230035 y Código de Contribuyente N.º 16590317, por lo cual **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS** señalados en la Ley de Tributación Municipal, por ostentar dos (02) propiedades.

Que, mediante Informe N° 758-2017-MDP/OAJ, la Asesora Legal de esta comuna OPINA que en mérito a los fundamentos legales y fácticos expuestos que resulta **IMPROCEDENTE** la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial solicitado por doña **ANDREA CRUZ DE LLONTOP**, mediante el cual solicita la Deducción del Impuesto Predial por ser pensionista jubilado, respecto del predio ubicado en el Jirón Atahualpa N.º 536, del Distrito de Pimentel.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto del predio inscrito a nombre de **ANDREA CRUZ DE LLONTOP**, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Administración Tributaria y Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Pariche
GERENTE MUNICIPAL